

RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA

Vista la solicitud de subvención nominativa de fecha 16 de marzo de 2026, presentada por la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga con NIF nº G29029436 para la ejecución del "DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES: ACOGIDA Y CUIDADOS", y

Vista la resolución de aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, para el otorgamiento de subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, con fecha 20 de mayo de 2026,

SE EXPONE

PRIMERO.- ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Que, con fecha 20 de mayo de 2026, se dictó la resolución de aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, para el otorgamiento de subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, este convenio regula la concesión de una subvención nominativa para el proyecto "DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES: ACOGIDA Y CUIDADOS"

II. Que, con fecha 09 de junio de 2026, la Jefa del Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental emite un informe técnico dónde se indica la necesidad de modificar el borrador del convenio aprobado, en su cláusula segunda punto segundo, antes de su firma, por acuerdo de ambas partes.

Donde dice:

"SEGUNDA: Objetivos generales y específicos del Proyecto a realizar.

2. Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal -CEPAM- (Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga):

- cesión de diez animales elegidos de forma paritaria (perros y gatos) del CEPAM en los 15 primeros días de cada mes.
- recepción de lactantes (éstos serán independientes de la cesión mensual de los diez animales referidos anteriormente).
- traslado al CEPAM de animales incurso en procedimientos administrativos o judiciales.

Debe decir:

"SEGUNDA: Objetivos generales y específicos del Proyecto a realizar.

2. Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal -CEPAM- (Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga):

- Cesión mensual de diez animales acordados por ambas partes.
- recepción de lactantes (éstos serán independientes de la cesión mensual de los diez animales referidos anteriormente).



- traslado al CEPAM de animales incursos en procedimientos administrativos o judiciales.

-- La Protectora de Animales difundirá mensualmente animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal

Su finalidad es flexibilizar los plazos de entrega de los animales e incluir una nueva labor de difusión que mejora la eficiencia del servicio del CEPAM.

SEGUNDO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que, es competente para dictar la presente resolución la Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental conforme al artículo 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023.

II. Que la cláusula TERCERA, apartado 1, letra b) del propio Convenio de Colaboración original, redactado al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, faculta expresamente a la entidad beneficiaria para solicitar ante el órgano concedente la modificación de la resolución en lo concerniente a la alteración de las acciones que se integran en la actividad.

CONSIDERANDO: Que la modificación propuesta no altera el contenido económico del convenio ni genera nuevos gastos. Al tratarse de un cambio exclusivamente formal, no se requiere la emisión de nuevos informes por parte de la Asesoría Jurídica ni de la Intervención, siendo plenamente válidos los que ya constan en el expediente.

En virtud de lo anterior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2023, vigentes al día de la fecha,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la modificación de la resolución de aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga con NIF nº G29029436 para la ejecución del "DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES: ACOGIDA Y CUIDADOS", dictado con fecha 20 de mayo de 2026.

Donde dice:

"SEGUNDA: Objetivos generales y específicos del Proyecto a realizar.

2. Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal -CEPAM- (Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga):

- cesión de diez animales elegidos de forma paritaria (perros y gatos) del CEPAM en los 15 primeros días de cada mes.

- recepción de lactantes (éstos serán independientes de la cesión mensual de los diez animales referidos anteriormente).

- traslado al CEPAM de animales incursos en procedimientos administrativos o



judiciales.

Debe decir:

"SEGUNDA: Objetivos generales y específicos del Proyecto a realizar.

2. Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal -CEPAM- (Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga):

- **Cesión mensual de diez animales acordados por ambas partes.**
- recepción de lactantes (éstos serán independientes de la cesión mensual de los diez animales referidos anteriormente).
- traslado al CEPAM de animales incurso en procedimientos administrativos o judiciales.
- La Protectora de Animales difundirá mensualmente animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal

Segundo: Declarar que la presente modificación es de carácter estrictamente formal y no supone ninguna alteración económica ni presupuestaria. Por tanto, se confirma la validez de los informes ya emitidos por la Asesoría Jurídica y la Intervención, siendo innecesaria la solicitud de nuevos pronunciamientos.

Tercero: Incorporar a la presente resolución el nuevo texto del Convenio de Colaboración, el cual queda redactado en el siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE MÁLAGA.

En Málaga a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte Dña. Penélope Gómez Jiménez, Concejala Delegada del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de las competencias atribuidas conforme al art 3.1.a) del Acuerdo de Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

Y de otra parte D^a Carmen Manzano Rodríguez, Presidenta de la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, con [REDACTED] en representación de la citada entidad, con CIF nº G - 29029436 y domicilio a efectos de este Convenio en C/ Camino de las Erizas, nº 4, 29014, Málaga.

Ambas partes se reconocen recíprocamente su capacidad para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

1.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Asimismo, en el artículo 72 de la citada Ley se expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de



los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

II. Que la vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, señala en su artículo 2 que su finalidad es “definir el marco normativo que permita alcanzar la máxima protección de los derechos y el bienestar de los animales, incluidos en su ámbito de aplicación”, previendo en su art. 22.4 que “...corresponde a la Administración local y, subsidiariamente, a la autonómica la gestión y cuidados de los animales desamparados o cuyos titulares no puedan atenderlos debido a situaciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de que puedan contar con la colaboración de entidades de protección animal debidamente registradas”, encuadrándose la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga como una de las Entidades de Protección Animal reconocidas en esta Ley.

III.- Que la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsables de los Animales, en su art. 8 regula la acciones municipales de promoción del bienestar de los animales, señalando que “el Ayuntamiento de Málaga promoverá todo tipo de actuaciones de defensa, protección y bienestar de los animales, así como las encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y gatos. Realizará campañas de concienciación ciudadana, contribuirá con asociaciones de protección y defensa de los animales y promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía”.

IV.- Que la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su artículo 30 señala que son asociaciones de protección y defensa de los animales las asociaciones sin fin de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales, determinando en su art. 31.4 que tanto la Administración autonómica como la local podrán establecer convenios y ayudas a las asociaciones de protección y defensa de los animales, que hayan obtenido el título de entidades colaboradoras, en relación con las actividades de protección de animales, campañas de sensibilización y programas de adopción de animales de compañía, entre otros, que las mismas desarrollen.

V.- Que la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene por objetivo la protección de los animales, su acogida y cuidado, así como la búsqueda de personas que los acojan, procurándoles una existencia digna. Todo ello sin que en ningún caso se persiga ánimo de lucro ni pueda involucrarse la citada entidad en ninguna empresa con fines comerciales, siendo sus objetivos - conforme a lo establecido en sus Estatutos - los siguientes:

A) Defensa y protección de los animales y de las plantas por todos los medios legales posibles.

B) Servir de integración de las personas amantes de los animales y plantas y de plataforma e impulsora de las actividades de aquéllas en relación con su defensa y protección.

C) Fomento de los sentimientos a favor de los animales y de las plantas y de un trato cívico y procurar el destierro de los hábitos de violencia y maltrato respecto a los mismos.

D) Procurar que se legisle en sentido proteccionista y prestar su concurso, apoyo y colaboración constante a las Autoridades para hacer respetar las leyes y disposiciones vigentes encaminadas a tal fin.

E) Dentro de los medios de la Asociación, dar acogida a los animales que se encuentren en especial situación de desamparo y buscar para los mismos una persona que los acoja, procurándoles una existencia digna.

F) Instar procedimientos penales contra los responsables de las conductas



previstas en el Código Penal como delito relativo a la protección de la flora y fauna o contra recursos naturales y medio ambiente y personarse en los procedimientos penales iniciados por estos motivos para velar por el interés de los animales y plantas maltratados o dañados.

VI.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a problemas comunes. Consecuentemente, la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga, manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, así como en el art. 23.1.a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra Corporación del ejercicio 2026 (Base 34ª.Tercero de las de Ejecución del Presupuesto).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VII.- Que existe una buena disponibilidad entre ambas partes y la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas desea establecer relaciones con el Ayuntamiento para mejorar sus actuaciones y contribuir al bienestar social de los ciudadanos, siendo la forma más eficaz para alcanzar los objetivos planteados el otorgamiento de la presente subvención.

VIII.- La Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas con CIF: G-29029436, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el N° 932, aportando su representante como requisito previo a la concesión de la subvención objeto del presente Convenio una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, todo ello conforme a lo establecido en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto y finalidad. -

El objeto del presente documento es la concesión de una subvención a la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Málaga para el desarrollo de las actuaciones que a continuación se describen y cuya finalidad es la defensa y protección de los animales, conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la vigente Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, así como en el artículo 31.4 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y en el artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia Responsable de los Animales, sin que el desarrollo de las mismas implique una contraprestación a la realización de un servicio de competencia municipal.

SEGUNDA: Objetivos generales y específicos del Proyecto a realizar. -

1. Recogida, atención y alojamiento de animales abandonados:
 - recogida de animales en la vía pública
 - atención veterinaria de los animales recogidos
 - alojamiento de los animales en el refugio



2. Colaboración con el Centro de Protección Animal Municipal -CEPAM- (Servicio de Vigilancia Sanitario Ambiental del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Ayuntamiento de Málaga):

- Cesión mensual de diez animales acordados por ambas partes.
- recepción de lactantes (éstos serán independientes de la cesión mensual de los diez animales referidos anteriormente).
- traslado al CEPAM de animales incurso en procedimientos administrativos o judiciales.
- La Protectora de Animales difundirá mensualmente animales alojados en el Centro de Protección Animal Municipal.

3. Concienciación ciudadana:

- campañas contra el maltrato animal
- campañas de adopción responsable
- charlas en colegios y eventos

El proyecto implica lo siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- 4 Educación de calidad
- 15 Vida de ecosistemas terrestres

TERCERA: Derechos y obligaciones de la entidad beneficiaria. -

1. Las personas o entidades beneficiarias tienen derecho:

a) Al cobro de la cantidad concedida en los términos y condiciones que se hayan establecido en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión.

b) Asimismo, están facultadas, salvo que la convocatoria lo prohíba, para solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de los plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

c) El personal unido a la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de naturaleza análoga. En este sentido, el Servicio proponente estará especialmente vigilante de que el personal unido a la citada Entidad cumpla lo siguiente:

- Que los concretos frutos de su trabajo sean para la Entidad.
- Que el servicio que presten lo realicen preferentemente en dependencias de la Entidad.
- Que los medios que utilicen: (ordenadores, material, teléfono etc....) sean de la Entidad.
- Que los gastos que genera su actividad sean a cargo de la Entidad.
- Que las órdenes directas de trabajo se las dé la Entidad.
- Que el Ayuntamiento no intervenga en la fijación de su jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos, ni retribución.

d) La Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Excmo. Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:



a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. La justificación se ha de presentar en el plazo y en la forma indicado y las facturas soporte del empleo de los fondos deben estar pagadas a los proveedores en el plazo de dos meses desde su emisión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso, así como cuantos, estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras específicas de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.

i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

j) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

3. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

4. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

5. Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, esta deberá ejecutar el proyecto con las condiciones expuestas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, cuyo incumplimiento parcial implicará la minoración proporcional de la subvención con las condiciones y porcentajes expuestos en el artículo 38 de esta ordenanza, como reintegro parcial que se tramitarán como minoración del importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones.

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 12/06/2026 11:12 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 12/06/2026 11:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 12/06/2026 14:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/06/2026 14:15 Emitido por: FNMT-RCM



CUARTA: Subcontratación. -

1. La subcontratación por la entidad de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, se ajustará a lo dispuesto en el art. 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, entendiéndose por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, quedando fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, sin que pueda subcontratarse más de un 50 % del importe de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

3. Los beneficiarios serán responsables de la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros.

4. La admisión de la subcontratación depende de su previsión en la convocatoria de la subvención, convenio o resolución

QUINTA: Cuantía y desglose de la Subvención. -

1. Para el desarrollo de estas actividades, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad de 80.000 €, importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.3115.48900 PAM 6012, cuantía prevista como subvención nominativa por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la Asociación Sociedad Protectora de Animales y Plantas en la Base 34ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente. La referida subvención financia el 90,91% del proyecto presentado, aportando la entidad beneficiaria el 9,09 % restante, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El desglose de ingresos y gastos de la subvención será el siguiente, conforme a lo establecido tanto en el art. 34 de la citada Ordenanza (gastos subvencionables) como en la Circular 1/2024 del del Área de Gobierno de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (Guía General de Justificación de Subvenciones):

2.1 GASTOS: 88.000,00 €



Personal.....: 40.000,00 €
Otros (piensos, farmacia, analíticas y Colegio Veterinario).....: 48.000,00 €

2.2. INGRESOS: 88.000,00 €

a. Subvención nominativa Ayuntamiento Málaga.....: 80.000,00 €
b. Ingresos propios entidad subvencionada.....: 8.000,00 €

SEXTA: Justificación de la Subvención. -

1. La justificación de la subvención concedida se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su reglamento y a lo contenido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, así como a la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones) cuya dirección en la sede electrónica es la siguiente:

<https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?tipoVO=5&id=7817#!tab1>

Los perceptores de subvenciones con cargo a las convocatorias del Ayuntamiento y demás organismos y entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes del mismo, vendrán obligados a justificar el 100 % del coste de ejecución del proyecto.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, con sujeción a los siguientes criterios:

a) La justificación se realizará ante el órgano concedente.
b) La modalidad de justificación deberá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado añadiendo copia de las facturas soporte con indicación de fecha de pago de las mismas.

3. La presentación se llevará a cabo a través de los modelos de memoria de justificación de subvenciones, disponibles en la sede electrónica.

La entidad deberá cumplimentar en todos sus extremos los apartados del modelo de memoria de justificación de subvenciones.

En todo caso, la memoria de justificación de proyectos deberá venir firmada por el representante de la entidad.

4. Los modelos de justificación de proyectos contendrán la siguiente documentación:

1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde especificará con el máximo detalle: Las actividades realizadas, el número de participantes, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto del proyecto original.

El formato de esta memoria está estrechamente relacionado con el documento de formulación del proyecto, de modo que mantiene una continuidad entre lo planificado (formulación del proyecto o reformulación del proyecto) con lo que se ha realizado (ejecución), y lo conseguido definitivamente (resultado y grado de consecución de los objetivos previstos).

Cualquier información significativa deberá ser incluida en la memoria técnica.

2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida. La memoria económica especificará con el máximo detalle, la relación entre las actividades realizadas y los justificantes de gastos aportados, a través de un documento narrativo o explicativo que recoja toda la documentación que



justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, así como una relación de gastos que detalle las facturas en la forma más adelante indicada.

5. Las entidades receptoras de subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100 % del coste total del proyecto, y deberán incluir, en la memoria económica de justificación correspondiente, los siguientes documentos:

1. Relación de facturas o cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (y no solo del importe subvencionado), conteniendo los datos del proveedor que emite las facturas, nombre, número de identificación fiscal, concepto facturado con el debido detalle, importe total de la factura e importe que se imputa a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

Si la factura presentada no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.

2. Copia de las facturas. Junto con la cuenta justificativa deberá aportarse copia de las facturas y demás justificantes de pago válidos en el tráfico mercantil conforme al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas imputables al proyecto subvencionado se podrán presentar en formato original, electrónicas o no, o incluso escaneadas.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA/EXCEPCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Área que ha concedido la subvención: ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Nombre del proyecto:

Año:

Cuantía que imputa:

6. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000 euros, se deberá aportar foto de la placa o pancarta, que constará en el local donde se desarrolla la actividad subvencionada, o documento acreditativo.

7. Para gastos de cuantía superior a los límites del contrato menor (establecido en la Ley de Contratos del Sector Público), se deberá aportar la solicitud de tres presupuestos de diferentes proveedores.

8. Declaración de otros ingresos públicos o privados que han financiado el resto del proyecto.

9. Se presentarán en sede electrónica municipal las memorias técnica y económica y demás documentos necesarios exigidos en la justificación.

10. El plazo de presentación de la justificación de las subvenciones será, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

11. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

12. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la persona beneficiaria para que en el



plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan.

13. La comprobación y aprobación de la justificación de la subvención se realizará según lo establecido en el art. 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMA: Pago de la subvención. -

1. El pago de la subvención, conforme determina el artículo 36.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga se efectuará previa presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, previéndose en el apartado a) del mismo la posibilidad de un pago anticipado antes de la justificación de hasta un 75% como máximo. Dado que, la entidad beneficiaria ha solicitado el anticipo de por dicho porcentaje, se le abona la cantidad de 60.000 € (75% del importe de la subvención) de forma adelantada, condicionando el abono del 25% restante (20.000 €) a la adecuada ejecución y justificación del proyecto subvencionado que se realizará en el ejercicio presupuestario vigente.

2. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, debiendo someterse los supuestos de cofinanciación a los requisitos detallados en los apartados a) y b) del artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

3. Asimismo y en relación con el abono de la citada subvención habrá que tener en cuenta:

a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar al beneficiario como cantidad subvencionada, salvo que por la entidad del anticipo procediera su reintegro parcial.

b) Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de dos meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3% de las facturas en el último pago de la subvención.

c) Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se producirá la pérdida del derecho al cobro del 3 % de la cantidad a abonar en el último pago de la subvención.

d) Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado tres presupuestos en gastos superiores a 14.999 euros más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 euros más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 euros más IVA o 39.999 euros más IVA, respectivamente.

OCTAVA: Procedimiento de reintegro e infracciones y sanciones. -

El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Asimismo, el régimen de infracciones y sanciones se ajustará a lo establecido en los artículos 41 a 43 de la citada Ordenanza.

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 12/06/2026 11:12 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 12/06/2026 11:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 12/06/2026 14:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/06/2026 14:15 Emitido por: FNMT-RCM



NOVENA: Causas de Resolución. -

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- 1. El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.*
- 2. El mutuo acuerdo.*
- 3. La imposición a la entidad subvencionada o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:*
 - a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.*
 - b) Cuando concorra fuerza mayor.*
 - c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.*
- 4. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.*
- 5. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.*
- 6. Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.*

DÉCIMA: Confidencialidad y Protección de Datos. -

El beneficiario deberá:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Sostenibilidad Medioambiental y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- 2. Además deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.*
- 3. En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.*
- 4. La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por la citada legislación, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.*
- 5. Igualmente, la entidad debe acogerse y cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).*

DÉCIMOPRIMERA: Vigencia. -

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año. El plazo de ejecución se retrotrae a actuaciones anteriores a la formalización de este convenio dentro del ejercicio presupuestario 2026.



DÉCIMOSEGUNDA: Seguimiento. -

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad subvencionada, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DÉCIMOTERCERA: Régimen jurídico. -

La presente subvención se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente y por la Circular 1/2024 (Guía General de Justificación de Subvenciones).

La citada normativa tendrá carácter supletorio con respecto a lo establecido en el presente Convenio.

El Convenio tiene naturaleza convencional conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público (Art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español a las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría General Técnica de Junta de Gobierno Local para practicar asiento de cancelación en la inscripción provisional del convenio en su redacción original del Registro de Convenios.

CONFORME CON LOS
ANTECEDENTES,
La Jefa de la Sección
Económico
Administrativa
Francisca González
Sepúlveda

LA CONCEJALA DELEGADA
DE SOSTENIBILIDAD
MEDIOAMBIENTAL
Penélope Gómez Jiménez

“DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO
DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL, o funcionario
delegado”,

Firmado por: GONZÁLEZ SEPÚLVEDA, MARIA FRANCISCA Fecha Firma: 12/06/2026 11:12 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: GÓMEZ JIMÉNEZ, MARIA PENELOPE Fecha Firma: 12/06/2026 11:13 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 12/06/2026 14:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 12/06/2026 14:15 Emitido por: FNMT-RCM

